



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD de USHUAIA

NOTA N° 338 /10
LETRA: S.H.y F.

USHUAIA, 25 AGO 2010

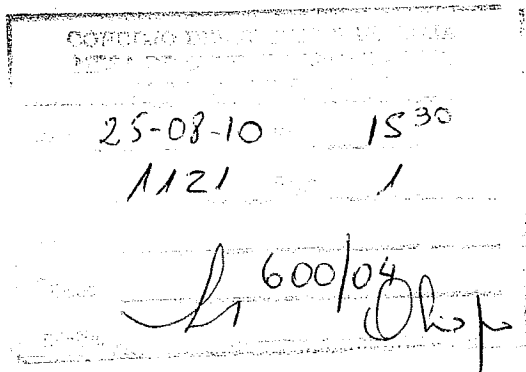
SEÑOR PRESIDENTE:

Atento al análisis efectuado en el Anexo I de la de la Resolución C.D N° 317/09, se ha procedido a verificar los términos vertidos en el mismo, indicando que la información expuesta en los Estados Contables, se estima de la Agencia Ushuaia o Confederación Ushuaia Boureau y que responden al ítem INGRESOS ORDINARIOS CLAUSULA 7 INC A, obedece a criterios contables que el profesional interviniente de las Ciencias Económicas ha valorizado y utilizado en función de la normativa vigente aplicable – Resoluciones Técnicas emanadas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas – y que necesariamente no se condicen con los que por normas públicas utiliza la administración municipal.

No obstante ello y en el entendimiento de que la información que permitirá identificar las causas de la diferencia informada, se encuentra en manos de la Confederación Ushuaia Boureau, se procederá a solicitar a la misma, la documentación pertinente que permita a esta secretaría identificar los motivos de la diferencia expuesta en el Anexo I antes indicado.

Verificado ello se procederá a dar la correspondiente contestación a la resolución C.D. N° 317/09.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



[Handwritten Signature]
C.P. Gustavo Oscar ZAMORA
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia